

## **EL TS PROHÍBE COBRAR ANTICIPOS EN LOS CONTRATOS DE MULTIPROPIEDAD**

(aprovechamiento por turno de bienes inmuebles)

Ha sido el pleno de la Sala 1ª del Tribunal Supremo quien ha acogido la improcedencia del cobro anticipado de cantidades, como protección al consumidor y durante el periodo de desistimiento. Se ha confirmado la condena a devolver a los clientes compradores la cantidad "de 9.550 dólares o su equivalente en euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, porque recoge que dicho pago no puede considerarse válido al burlar la prohibición del cobro de anticipo, así como tener por no puesta, por abusiva, el apartado primero de la cláusula 16 del contrato de asociación a Anfi Beach Club.